



# Resolución Directoral

## N° 00064-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de febrero de 2021

### VISTO:

El Informe N° 00035-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por la Dirección de Administración, con cuatro (04) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Suprema N° 280-2001-ED, se aprueba el cuadro de asignación de personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en la cual está comprendida la Oficina de Administración;

Que, el Art. 76° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, asimismo, el Art. 82 del precitado Reglamento señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

EXPEDIENTE: OA2021-INT-0010627

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: EA2D74



Que, con Memorándum N° 00001-2021-ENSFJMA-DG-SG-OA de fecha 07 de enero de 2021, el Director de Administración encarga de manera temporal a la C.P.C. Gloria Patricia Camino Sotomayor, para desempeñar las funciones de Jefe del Área de Abastecimiento, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2021;

Que, con documento del Visto, el Director de Administración considera oportuno regularizar las funciones que viene cumpliendo la C.P.C. Gloria Patricia Camino Sotomayor como Jefe del Área de Abastecimiento, en atención al Memorándum N° 00001-2021-ENSFJMA-DG-SG-OA; a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades administrativas;

Que, con Memorándum N° 00262-2021-ENSFJMA/DG de fecha 22 de febrero de 2021, el Director General de acuerdo a lo informado por el Director de Administración, autoriza la emisión de la Resolución Directoral para la encargatura de manera temporal a la C.P.C. Gloria Patricia Camino Sotomayor, para desempeñar las funciones de Jefe del Área de Abastecimiento, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2021;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración,  
y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-ED y, Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, a la C.P.C. Gloria Patricia Camino Sotomayor las funciones como Jefa del Área de Abastecimiento de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: OA2021-INT-0010627

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: EA2D74



---

**EXPEDIENTE: OA2021-INT-0010627**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx)** e ingresando la siguiente clave: **EA2D74**